



CUT: 65643-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1553-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 65643-2023**, ante la Administración Local de Agua Marañón, solicitado por el señor **Roberto Pablo Asto Acuña**, identificado con DNI N° 40471259, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Marañón, solicitado por el señor **Roberto Pablo Asto Acuña**, identificado con DNI N° 40471259, solicita **Acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas**;

Que, conforme lo señalado por el Área Técnica de esta Autoridad, mediante **Notificación Múltiple N° 0020-2023-ANA-AAA.M, de fecha 04 de diciembre del 2023**, la autoridad administrativa del agua solicita subsanar observaciones respecto de la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, las cuales son:

- Adjuntar nombre del proyecto.
- Sustentar aforos puntuales de campo, el cuadro de la demanda.
- Adjuntar información del proyecto en archivo digital xls, dwg, shp.

- Elevar memoria descriptiva del formato anexo 02, y más información de acuerdo al artículo 162 de la R.J. 007-2025-ANA.
- Realizar el pago correspondiente.

Que, mediante Carta N° 001-2023-RPAA, de fecha 26 de diciembre del 2023, el administrado Roberto Pablo Asto Acuña, envía la subsanación de observaciones al expediente de acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso agrario.

Que, mediante **Informe Técnico N° 603-2024-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 04 de octubre de 2024**, el Área Técnica de esta Autoridad concluye lo siguiente: “De las seis (07) observaciones que se le hizo de conocimiento al administrado señor Roberto Pablo Asto Acuña, solo se han absuelto 02 y 05 no han sido absueltas. Por lo que se concluye improcedente el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de disponibilidad hídrica, ya que el expediente administrativo no cumple con todos los requisitos de ley, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, al no adjuntar toda la información requerida en las observaciones realizadas de la NOTIFICACION MULTIPLE N° 0020-2023-ANA-AAA.M, de fecha 04 de diciembre del 2023”;

Que, en atención a lo señalado por el área técnica en el presente caso se debe declarar la improcedencia de la solicitud con **CUT N°65643-2023**, ello debido a que **el administrado no ha cumplido con presentar la subsanación de las observaciones en los plazos establecidos**; por lo que, ha transcurrido el plazo legal otorgado, sin que el administrado haya cumplido con presentar la subsanación de las mismas, siendo dicho levantamiento un requisito indispensable para continuar con atención del trámite, corresponde declarar su improcedencia.

Que, estando lo opinado por el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 603-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Informe Legal N° 694-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la Acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas; solicitado por el señor Roberto Pablo Asto Acuña, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor Roberto Pablo Asto Acuña, al correo electrónico autorizado: roberto.asto.acuña@gmail.com, debiendo el administrado confirmar la recepción de la notificación, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN